



Caja de Burgos

Jose María Achirica Martín, con D.N.I. nº 13.010.555-F, como Director General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, certifica que este fichero que contiene el Folleto de Base del "SEPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS" coincide íntegramente con el Folleto de Base inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13/06/2006.

Fdo. Jose María Achirica Martín
Burgos, 13 de junio de 2006



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO
DE 750 MILLONES DE EUROS
(AMPLIABLE A 1.000 MILLONES DE EUROS)**

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
(CAJA DE BURGOS)
EMISIÓN JUNIO 2006**

“SEPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS”

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de junio de 2006 e incorpora por referencia el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2005, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

I. RESUMEN	4
II. FACTORES DE RIESGO	10
III. NOTA DE VALORES	11
1. Personas responsables	11
2. Factores de riesgo	11
3. Información fundamental	11
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta	
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	
4. Información relativa a los valores que van a ofertarse / admitirse a cotización.	12
4.1. Descripción del tipo y clase de los valores	
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores	
4.3. Representación de los valores	
4.4. Divisa de la emisión de los valores	
4.5. Orden de prelación	
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.7.1. Tipo de interés nominal	
4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	
4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecta al subyacente	
4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	
4.7.5. Agente de cálculo	
4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos par la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	
4.9.1. Interés efectivo previsto para el inversor (TIR)	
4.9.2. Interés efectivo previsto para el emisor (TIR)	
4.10. Representación de los tenedores de los valores	
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores	
4.12. Fecha de emisión	
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
4.14. Fiscalidad de los valores	
5. Cláusulas y condiciones de la oferta	20
5.1. Descripción de la oferta pública	
5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta	
5.1.2. Importe total de la emisión / oferta	
5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	
5.1.4. Método de prorrateo	

5.1.5.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud	
5.1.6.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	
5.1.7.	Publicación de los resultados de la oferta	
5.1.8.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	
5.2.	Plan de colocación y adjudicación	
5.2.1.	Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores	
5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	
5.3.	Precios	
5.3.1.	Indicación del precio previsto al que ofertaran los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación.	
5.4.	Colocación y aseguramiento	
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	
5.4.2.	Agente de Pagos y las Entidades Depositarias	
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento	
5.4.4.	Fecha de acuerdo de aseguramiento	
6.	Acuerdos de Admisión a Cotización y Negociación	24
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización	
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	
6.3.	Entidades de liquidez	
7.	Información adicional	27
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión	
7.2.	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	
7.3.	Otras informaciones aportadas por terceros	
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
7.5.	Ratings	

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS

- a) El presente Resumen debe leerse como introducción al folleto de base.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.
- c) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERISTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS (CAJA DE BURGOS) con domicilio social en Burgos, Plaza de la Libertad, s/n (Casa del Cordón) con número de identificación fiscal G09000787, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1669 – Inscripción primera, en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número cuatro, folio cuatro, por Real Orden de 2 de diciembre de 1930 y en el Registro de Cajas de Ahorros de Castilla y León con el número 2.0.2.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación “SEPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA DE BURGOS” (en adelante PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que la rentabilidad es implícita, es decir, viene dada por la diferencia entre el precio del valor nominal (que es lo que el inversor recibe en la fecha de amortización), y el precio de emisión o el valor efectivo (lo que el inversor abona en la fecha de emisión).

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 750.000.000 de euros ampliable a 1.000.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de 1.000 euros (mil euros) por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 750.000. El valor efectivo variará en función del plazo y el tipo de interés nominal que se pacte.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la

Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE BURGOS, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE BURGOS las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que CAJA DE BURGOS tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TREINTA (30) días y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) días naturales.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al PROGRAMA, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. “Iberclear”, la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

COTIZACIÓN: CAJA DE BURGOS solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJA DE BURGOS se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de emisión de los valores.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta

existente. En cualquier caso, CAJA DE BURGOS se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJA DE BURGOS a través de su Sala de Tesorería, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJA DE BURGOS, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJA DE BURGOS.

El desembolso se realizará mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAJA DE BURGOS, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE BURGOS. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJA DE BURGOS dentro del horario de apertura al público, para realizar la suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJA DE BURGOS entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista: para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas será de 50.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 750.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJA DE BURGOS no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones

que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la reunión del Sindicato de Obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: *Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 del Folleto de Base correspondiente al PROGRAMA e inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés.*

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen en el mencionado impuesto.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

Los factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del presente Programa están detallados en la sección Factores de Riesgo del Folleto de Base.

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los valores.

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de CAJA DE BURGOS, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las seis categorías siguientes: Riesgo de Tipo de Interés de balance, que es el riesgo por el efecto negativo que el movimiento negativo de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, Riesgo de Crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida; Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros; Riesgo de Liquidez, de Mercado, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida de mercado y de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas; Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos y Riesgo Legal, que se refiere a

las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Como Factores de Riesgo de los valores, se detallan el Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés que reduciría el valor de los Pagarés ante subidas de tipos de interés en Europa; el Riesgo de Mercado como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros; la Calidad crediticia del Programa, porque los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las Agencias de Calificación de Riesgo Crediticio; y el Riesgo de Liquidez, porque los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTIAS DE LA EMISIÓN: CAJA DE BURGOS responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional de Rating Moody's Investors Service como P-1 a corto plazo y A2 a largo plazo, con perspectiva estable.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

(en miles de euros)

BALANCE DE SITUACIÓN (31/12/05)

ACTIVO	31/12/05	31/12/04	PASIVO	31/12/05	31/12/04
Caja y depósitos en bancos centrales	102.618	89.954	Cartera de negociación	11.135	1.581
Cartera de negociación	10.180	2.396	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	925	5.903	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	1.456.766	1.436.473	Pasivos financieros a coste amortizado	6.732.580	6.018.602
Inversiones crediticias	5.653.075	4.862.242	Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-
Cartera de inversión a vencimiento	316.759	317.451	Derivados de cobertura	53.296	48.591
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-
Derivados de cobertura	96.851	82.168	Pasivos por contratos de seguros	-	-
Activos no corrientes en venta	5.788	5.893	Provisiones	30.687	30.667
Participaciones	29.369	11.946	Pasivos fiscales	140.005	120.996
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	Periodificaciones	40.230	27.620
Activos por reaseguros	-	-	Otros pasivos	51.533	47.587
Activo material	224.946	211.391	Capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-
Activo intangible	4.823	6.376	Total pasivo	7.059.466	6.295.644
Activos fiscales	48.608	38.625			
Periodificaciones	4.214	4.974	Patrimonio neto:		
Otros activos	19.013	24.097	Intereses minoritarios	-	5
			Ajustes por valoración	187.545	145.259
			Fondos propios	726.924	658.981
			Total Patrimonio Neto	914.469	804.245
TOTAL ACTIVO	7.973.935	7.099.889	Total Pasivo y Patrimonio Neto	7.973.935	7.099.889

(en miles de euros) **CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (31/12/05)**

	31/12/2005	31/12/2004
Margen de intermediación	149.342	139.138
Margen ordinario	184.390	167.945
Margen de explotación	112.981	101.736
Resultado antes de impuestos	100.211	93.684
Resultado consolidado del ejercicio	81.213	71.021

(en miles de euros) **BALANCE DE SITUACIÓN (31/03/06)**

ACTIVO	31/03/06	31/03/05	PASIVO	31/03/06	31/03/05
Caja y depósitos en bancos centrales	95.856	82.400	Cartera de negociación	3.725	1.865
Cartera de negociación	2.405	2.911	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	3.845	6.004	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	1.509.951	1.429.069	Pasivos financieros a coste amortizado	7.316.291	6.113.606
Inversiones crediticias	6.269.125	5.043.658	Ajustes a pasivos financieros por macrocoberturas	-	-
Cartera de inversión a vencimiento	314.046	306.569	Derivados de cobertura	56.447	43.058
Ajustes a activos financieros por macrocoberturas	-	-	Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-
Derivados de cobertura	75.270	90.463	Pasivos por contratos de seguros	-	-
Activos no corrientes en venta	5.888	5.871	Provisiones	29.231	31.018
Participaciones	28.463	13.353	Pasivos fiscales	157.045	141.809
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	Periodificaciones	41.687	29.320
Activos por reaseguros	-	-	Otros pasivos	48.074	44.815
Activo material	230.111	222.438	Capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-
Activo intangible	4.425	5.527	Total pasivo	7.652.500	6.405.491
Activos fiscales	52.497	45.401			
Periodificaciones	5.561	6.822	Patrimonio neto:		
Otros activos	12.352	12.595	Intereses minoritarios	-	8
			Ajustes por valoración	200.367	179.036
			Fondos propios	756.928	688.546
			Total Patrimonio Neto	957.295	867.590
TOTAL ACTIVO	8.609.795	7.273.081	Total Pasivo y Patrimonio Neto	8.609.795	7.273.081

(en miles de euros) **CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (31/03/06)**

	31/03/2006	31/03/2005
Margen de intermediación	39.819	35.254
Margen ordinario	74.062	47.956
Margen de explotación	56.603	23.342
Resultado antes de impuestos	42.280	40.658
Resultado consolidado del ejercicio	30.645	28.886

Los balances y cuentas de resultados anteriores son consolidados y han sido elaborados según la nueva normativa contable internacional por la Circular 4/2004 del Banco de España.

II. FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo por fluctuación del tipo de interés

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, Caja de Burgos firmará un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.A., S.V. Este compromiso está limitado a un 10% del saldo vivo en cada momento.

Calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las Agencias de calificación de riesgo crediticio.

III.NOTA DE VALORES

1. Personas responsables

D. José María Achirica Martin actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en España, Plaza de la Libertad, s/n “Casa del Cordón”, 09004 de Burgos, en su condición de Director General de dicha entidad y de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en virtud de los acuerdos por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 4 de Abril de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

El responsable del Folleto de Base declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Factores de riesgo

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto de Base.

3. Información fundamental

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 750 millones de euros:

	Euros
Tasas de Registro CNMV	30.000
Tasas de Admisión CNMV	7.500
Registro de folletos de emisión de AIAF	37.500
Tramitación y admisión a cotización de emisiones de AIAF	7.500
TOTAL	82.500

4. Información relativa a los valores que van a ofertarse / admitirse a cotización.

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos con el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Calle Pedro Texeira, nº 8 – 1ª planta. 28020 MADRID.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros Municipal de Burgos, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, y vencimiento con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se calcula aplicando las siguientes fórmulas:

- a. Para plazos de vencimientos iguales o inferiores a 1 año:

$$E = N / [1 + (i \times n/365)]$$

- b. Para plazos de vencimiento superiores a 1 año

$$E = N / (1 + i)^{n/365}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 euros) con relación a tipos nominales entre 1% y 4% para distintos plazos de emisión. Las columnas en que aparece + 10 días representan la disminución en euros del importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Tipo nominal	Nº Días 30	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	999,18	1,00%	998,91	1,00%	-0,27
1,25%	998,97	1,26%	998,63	1,26%	-0,34
1,50%	998,77	1,51%	998,36	1,51%	-0,41
1,75%	998,56	1,76%	998,09	1,76%	-0,48
2,00%	998,36	2,02%	997,81	2,02%	-0,55
2,25%	998,15	2,27%	997,54	2,27%	-0,61
2,50%	997,95	2,53%	997,27	2,53%	-0,68
2,75%	997,74	2,78%	997,00	2,78%	-0,75
3,00%	997,54	3,04%	996,72	3,04%	-0,82
3,25%	997,34	3,30%	996,45	3,30%	-0,88
3,50%	997,13	3,56%	996,18	3,56%	-0,95
3,75%	996,93	3,82%	995,91	3,81%	-1,02
4,00%	996,72	4,07%	995,64	4,07%	-1,09

Tipo nominal	Nº Días 90	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 180	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	997,54	1,00%	997,27	1,00%	-0,27	995,09	1,00%	994,82	1,00%	-0,27
1,25%	996,93	1,26%	996,59	1,26%	-0,34	993,87	1,25%	993,54	1,25%	-0,34
1,50%	996,31	1,51%	995,91	1,51%	-0,41	992,66	1,51%	992,25	1,51%	-0,40
1,75%	995,70	1,76%	995,23	1,76%	-0,48	991,44	1,76%	990,97	1,76%	-0,47
2,00%	995,09	2,02%	994,55	2,01%	-0,54	990,23	2,01%	989,70	2,01%	-0,54
2,25%	994,48	2,27%	993,87	2,27%	-0,61	989,03	2,26%	988,42	2,26%	-0,60
2,50%	993,87	2,52%	993,20	2,52%	-0,68	987,82	2,52%	987,15	2,51%	-0,67
2,75%	993,26	2,78%	992,52	2,78%	-0,74	986,62	2,77%	985,89	2,77%	-0,73
3,00%	992,66	3,03%	991,85	3,03%	-0,81	985,42	3,02%	984,62	3,02%	-0,80
3,25%	992,05	3,29%	991,17	3,29%	-0,88	984,23	3,28%	983,36	3,28%	-0,86
3,50%	991,44	3,55%	990,50	3,54%	-0,94	983,03	3,53%	982,11	3,53%	-0,93
3,75%	990,84	3,80%	989,83	3,80%	-1,01	981,84	3,79%	980,85	3,78%	-0,99
4,00%	990,23	4,06%	989,16	4,06%	-1,07	980,66	4,04%	979,60	4,04%	-1,05

Tipo nominal	Nº Días 270	TIR / TAE	Nº Días +10	TIR / TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 365	TIR / TAE	Nº Días +10	TIR / TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 540	TIR / TAE	Nº Días 549	TIR / TAE
1,00%	992,66	1,00%	992,39	1,00%	-0,27	990,10	1,00%	989,83	1,00%	-0,27	985,39	1,00%	985,15	1,00%
1,25%	990,84	1,25%	990,50	1,25%	-0,34	987,65	1,25%	987,32	1,25%	-0,34	981,79	1,25%	981,49	1,25%
1,50%	989,03	1,50%	988,62	1,50%	-0,40	985,22	1,50%	984,82	1,50%	-0,40	978,21	1,50%	977,85	1,50%
1,75%	987,22	1,75%	986,75	1,75%	-0,47	982,80	1,75%	982,33	1,75%	-0,47	974,66	1,75%	974,24	1,75%
2,00%	985,42	2,01%	984,89	2,00%	-0,53	980,39	2,00%	979,86	2,00%	-0,53	971,13	2,00%	970,65	2,00%
2,25%	983,63	2,26%	983,03	2,26%	-0,60	978,00	2,25%	977,40	2,25%	-0,60	967,62	2,25%	967,09	2,25%
2,50%	981,84	2,51%	981,18	2,51%	-0,66	975,61	2,50%	974,95	2,50%	-0,66	964,13	2,50%	963,54	2,50%
2,75%	980,06	2,76%	979,34	2,76%	-0,72	973,24	2,75%	972,51	2,75%	-0,72	960,66	2,75%	960,02	2,75%
3,00%	978,29	3,01%	977,50	3,01%	-0,79	970,87	3,00%	970,09	3,00%	-0,79	957,21	3,00%	956,51	3,00%
3,25%	976,52	3,26%	975,67	3,26%	-0,85	968,52	3,25%	967,67	3,25%	-0,85	953,78	3,25%	953,03	3,25%
3,50%	974,76	3,52%	973,85	3,51%	-0,91	966,18	3,50%	965,27	3,50%	-0,91	950,38	3,50%	949,57	3,50%
3,75%	973,01	3,77%	972,04	3,77%	-0,97	963,86	3,75%	962,88	3,75%	-0,97	946,99	3,75%	946,13	3,75%
4,00%	971,26	4,02%	970,23	4,02%	-1,03	961,54	4,00%	960,51	4,00%	-1,03	943,63	4,00%	942,71	4,00%

4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 3 años según el artículo 950 del Código de Comercio.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de Caja de Burgos, bien directamente por fax al número 947 258 426

o por carta a la dirección Plaza de la Libertad, s/n (Casa del Cordón) 09004 Burgos.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecta al subyacente

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos par la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre un mes (30 días) y 18 meses (548 días).

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.9.1. Interés efectivo previsto para el inversor (TIR)

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 4.7.1. Para los inversores que adquieran los pagarés en el mercado, la rentabilidad será la que resulte del precio o descuento pactado con el transmitente en el momento de su adquisición.

La rentabilidad anual efectiva para el inversor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde:

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

4.9.2. Interés efectivo previsto para el emisor (TIR)

Habida cuenta de que cada emisión a realizar al amparo del presente Folleto de Base tendrá fechas de vencimiento distintas y, consecuentemente, importes efectivos diferentes y dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, no es posible anticipar una estimación del coste que resultará para el Emisor.

El tipo de interés efectivo para el emisor, sería el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en cada emisión realizada al amparo del presente Folleto, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, calculados estos en el apartado 3.2 del presente Folleto, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor sería el siguiente:

$$i = [N/(E-G)]^{365/n} - 1$$

Donde:

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

G = Gastos de la emisión

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

4.10.Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11.Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al Acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de mayo de 2005 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 4 de abril de 2006.

4.12.Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde el registro en la CNMV del presente Folleto de Base, siempre y cuando se haya publicado el mismo, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de su publicación.

4.13.Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14.Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para la emisión de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción y adquisición del

activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento de capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguiente del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos en estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1. Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas.

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2. Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residente en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financiero con rendimiento explícito, siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente

(artículo 73.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estados que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes de un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no

existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

5. Cláusulas y condiciones de la oferta

5.1. Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 750 millones de euros (ampliables a 1.000 millones de euros) denominado “SEPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS.

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 50.000 euros nominales.

5.1.2 Importe total de la emisión / oferta

El importe de la oferta será 750.000.000 euros nominales (ampliable a 1.000.000.000 euros).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 750.000 (1.000.000 en caso de ampliación).

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de Caja de Burgos personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F. / C.I.F.)

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar:

- Directamente con Caja de Burgos. A través de su Sala de Tesorería, se fijarán en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Caja de Burgos, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición con Caja de Burgos.
- A través de la Entidad Colocadora del Programa mediante la negociación telefónica directa. En este caso la entidad colocadora solicitará cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre un mes y dieciocho meses, en los teléfonos del emisor (947 25 81 63 y 947 25 81 39). Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por la Caja, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

El desembolso, en ambos casos, se realizará mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Burgos, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta que el suscriptor tenga abierta en Caja de Burgos. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de Caja de Burgos dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación y Caja de Burgos entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización, se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado

resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud

La cantidad mínima es de 50.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo máximo vivo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Caja de Burgos, antes de las 14 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores en Caja de Burgos. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previsto Caja de Burgos (incluidas las comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigentes en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad Emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

A la C.N.M.V. se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto al que ofertaran los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación.

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja de Burgos, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de

Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja de Burgos. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión, de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los pagarés se realizará a través del propio Emisor, con aquéllos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.

Además, se ha procedido a firmar un contrato de colocación y liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. En cualquier momento Caja de Burgos podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la C.N.M.V.

5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. Acuerdos de Admisión a Cotización y Negociación

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja de Ahorros Municipal de Burgos solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a una semana desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de

Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Burgos solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad está admitida a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, el anterior Programa de Pagarés denominado “SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS”, por un saldo máximo vivo de 500 millones de euros (ampliado a 750 millones de euros) e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 16 de junio de 2005.

6.3. Entidades de liquidez

Caja de Ahorros Municipal de Burgos formalizará con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. (en adelante Entidad de Colocadora y/o Entidad de Liquidez) un contrato de colocación y liquidez con las siguientes condiciones:

1. La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del “Séptimo Programa de Pagarés de Caja de Burgos”.
2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta **1.000.000 (un millón) de euros**.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotee en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos,

también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.
5. La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (Pantalla ACFB) y añadidamente por al menos uno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

6. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

7. El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

7. Información adicional

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

No será solicitado rating para este programa de pagarés.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody's Investors Service. La calificación otorgada en octubre de 2005 (última revisión de la calificación crediticia) ha sido la siguiente:

Agencia de Rating	Calificación	
	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	
Moody's Investors Service	Largo	Corto
	A2	P-1

La escala de calificación empleada por la agencia es la siguiente:

LARGO PLAZO	Significado	CORTO PLAZO	Significado
Aaa	Títulos con la calificación más elevada que contienen el menor riesgo de inversión	Prime-1	Prime-1 (P-1) Los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Aa1	Alta calidad en todos los sentidos	Prime-1	
Aa2		Prime-1	
Aa3		Prime-1	
A1	Obligaciones de calidad media-alta	Prime-1	
A2		Prime-1/Prime-2	
A3		Prime-1/Prime-2	
Baa1	Calidad media	Prime-2	Prime-2 (P-2) Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Baa2		Prime-2/Prime-3	
Baa3		Prime-3	Prime-3 (P-3) Los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Ba1	Contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro	No son “Prime”	No son Prime (NP) Emisores calificados NP no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.
Ba2			
Ba3			
B1	No tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión		
B2			
B3			
Caa	Baja calidad		
Ca	Obligaciones altamente especulativas		
C	Categoría más baja de títulos calificados		

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Burgos, a 26 de Mayo de 2006.

C. José María Achirica Martín

Director General

Caja de Burgos